

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Municipios (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Municipios vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	-1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 178.

Con esta fecha y en uso de las facultades conferidas, concedo la correspondiente autorización a las fuerzas de la Policía Armada, para efectuar ejercicios de tiro con pistola, carabina y sub-fusil, en el término municipal de esta capital y sitio denominado «Maltoso», los días 29 y 30 del actual y hora de las nueve de la mañana a las trece de los mismos días.

Lo que se hace público en este periódico oficial, radio y Prensa, para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Soria 23 de septiembre de 1953.

El Gobernador interino,
AURELIO LA BANDA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

La experiencia recogida en el funcionamiento del Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial, desde el año mil novecientos cuarenta y cinco, en que fue creado, hasta la fecha, aconseja la modificación de dicho organismo tanto en lo relativo a su composición cuanto en la regulación de las funciones que le están encomendadas.

Razones de consideración inducen a promover la reforma, porque si necesario es armonizar los cometidos y jurisdicciones del Consejo Superior de Montes y del de Caza y Pesca Fluvial, con el aquél tradicionalmente asesor de la máxima jerarquía técnico administrativa en materia de montes, pesca continental y caza, es también indudable la complejidad de los asuntos en que debe intervenir este último, especialmente en ciertos aspectos de orden legislativo o por motivos económicos o político-sociales, lo que obliga, si ha de ser eficaz su acción, a que cuente entre sus componentes con representaciones de los Ministerios que tienen íntima y legítima ligazón con las cuestiones y problemas que se relacionan con la pesca continental, la caza y los parques nacionales.

Es asimismo muy conveniente que el Consejo pueda contar, en casos de terminados, con el asesoramiento de expertos especializados y de indiscutible competencia en materias propias del conocimiento del organismo.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se reorganiza el Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial, que en lo sucesivo se denominará Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales y dependerá de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, del Ministerio de Agricultura. Estará integrado por: un Presidente, que lo será el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial; un Vicepresidente primero, que lo será el Director general del Turismo; un Vicepresidente segundo, que lo será el Jefe nacional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza, y como Vocales: un representante del Ministerio de Marina, otro del Ministerio de Industria y otro de la Dirección general de Obras Hidráulicas, nombrados por los titulares de los respectivos Departamentos; un representante del Consejo Superior de Montes y otro del Patrimonio Forestal del Estado, designados directamente por el Ministro de Agricultura; un representante de la Federación Española de Pesca y otro de la Caza, que nombrará el Ministro de Agricultura, a propuesta, en terna, de dichas organizaciones, y un técnico en fauna de pesca y otra en fauna de caza, cuya designación corresponderá también al Ministro de Agricultura, a propuesta del Director general de Montes Caza y Pesca Fluvial. Desempeñará el cargo de Secretario general del Consejo el Ingeniero de Montes nombrado por el Ministro de Agricultura, a propuesta del Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

El Consejo se dividirá en dos Secciones: una de Pesca Continental y otra de Caza y Parques Nacionales, que se reunirán en Pleno, preceptivamente, dos veces al año como mínimo y cuando, además, lo estime oportuno el Presidente.

Artículo segundo. Serán misiones del Consejo:

Primera. Asesorar al Ministro y al

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en cuantos asuntos le sean sometidos a informe en relación con las pesca continental, caza y parques nacionales.

Segunda. Tomar la iniciativa para proponer a la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial la conveniencia de efectuar trabajos y promover disposiciones legislativas, así como el formular propuestas dentro de la legislación en vigor, para procurar cuanto convenga a la conservación, fomento y aprovechamiento de la riqueza piscícola y cinegética del país.

Las iniciativas de que se trata podrán ser comunicadas por la Dirección general al Consejo Superior de Montes para conocimiento e informe.

Tercera. Proponer las normas generales para la ordenación de los cotos de pesca fluvial y caza de carácter nacional, existentes o que se constituyan en lo sucesivo, con arreglo a disposiciones generales o especiales, y una vez aprobadas dichas normas, proponer asimismo las disposiciones complementarias que en cada caso convenga. Sin perjuicio de las atribuciones expuestas, y supeditándose en un todo a lo que en el ejercicio de las mismas se establezca, corresponderá a la Dirección general del Turismo la organización y explotación de los cotos de caza y pesca fluvial que actualmente dependen de ella o que en lo sucesivo se le concedan con arreglo a las disposiciones legales que fueren de aplicación.

Cuarta. Informar en los asuntos referentes al régimen fiscal del Estado y a los arbitrios y tributos locales, provinciales y regionales en materia de pesca continental, caza y parques nacionales.

Quinta. Asesorar a los Servicios Nacionales de Pesca Fluvial y Caza, cuando éstos lo soliciten, en la formulación de presupuestos.

Sexta. Intervenir, siempre que para ello fuese requerido, en la elaboración de disposiciones legislativas que hayan de modificar las actualmente vigentes en materia de pesca fluvial y caza.

Artículo tercero. El Ministro de Agricultura, a propuesta del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, podrá designar, para que actúen en con-

cepto de colaboradores o asesores del Consejo, expertos especialistas en materia de caza o en el conocimiento de los seres que, de modo permanente o transitorio, habitan todas las aguas continentales, públicas y privadas.

Artículo cuarto. El Consejo podrá requerir los informes de los organismos oficiales y particulares legalmente constituidos para el ejercicio de la pesca fluvial y de la caza en relación con aquellos asuntos que, directa o indirectamente, afecten a los mismos.

Artículo quinto. Los miembros de Consejo tendrán derecho a percibir, conforme a la legislación en vigor, las retribuciones, dietas o asistencias que, con cargo a las consignaciones presupuestarias correspondientes, determine el Ministerio de Agricultura.

Artículo sexto. Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar las normas complementarias que regulen el funcionamiento del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales y para gestionar, de conformidad con el de Hacienda, la inclusión en el presupuesto del Departamento de las consignaciones necesarias para el funcionamiento de dicho organismo.

Artículo séptimo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura.—RAFAEL CAVES TANY Y DE ANDUAGA.

(B. O. del E. del día 18 de S.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid, podrán verificar su cobro en los días del mes de octubre que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 4, que será de diez a doce, y el día 8, que será de diez a una:

Día 2.—Jubilados y Retirados, sin descuento y los con descuento del 5 por 100 al 7 por 100, ambos inclusive.

Día 3.—Montepío Militar, con y sin descuento.

Día 4.—Cruces trimestrales.

Día 5.—Montepío Civil, con y sin descuento.

Día 6.—Jubilados y Retirados, con descuento del 8 por 100 al 15 por 100, ambos inclusive.

Día 7.—Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas anteriores, sin distinción.

Día 8.—Retenciones judiciales y administrativas y nóminas de gratificaciones extraordinarias. (Ley de 20 de diciembre de 1952 y decreto-ley de 10 de julio de 1953), para aquellos pensionistas que han causado alta en el mes de agosto y a quienes se ha reconocido este derecho durante el mismo.

Madrid 18 de septiembre de 1953.—El Director general, Federico Gómez Gorordo.

(B. O. del E. del día 23 de S.)

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

Don Fernando Gamero Vara, Juez de instrucción, accidental, de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el núm. 36 del año actual, sobre robo, por haber sido sus traídos unos 70 pares de zapatillas de cuero y zapatos y unas 4 000 pesetas, de un establecimiento de zapatería sito en las inmediaciones del Ayuntamiento del pueblo de Arcos de Jalón, en los últimos días del mes de octubre de 1950.

Lo que se hace público para que, la persona o entidad que se considere perjudicada, pueda comparecer en este Juzgado de instrucción en el término de ocho días.

Dado en Medinaceli a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Fernando Gamero.—El Secretario, Enrique F. Diez. 2019

AYUNTAMIENTOS

SORIA

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de agosto último, por unanimidad acordó sacar a subasta las obras para la construcción de treinta y cuatro viviendas protegidas con destino a los Maestros de esta capital.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, para que en el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren advirtiendo, que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, a contar a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Soria 23 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco.

AGREDA

El día 16 de octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de pastos del Hayedo, en el

monte Moncayo (parte no consorciada con el Patrimonio Forestal), por el plazo de un año forestal de 1953 54, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas (2 000), con 400 cabezas de ganado lanar.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento, se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente al día 11 de septiembre del año 1950 y se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se admitirán durante media hora, bajo sobre cerrado, en el que se insertará: «Proposición para optar a la subasta de los pastos del Hayedo, del monte Moncayo (parte no consorciada con el Patrimonio Forestal).»

Los licitadores deberán constituir previamente el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de la subasta (cien pesetas).

El rematante ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria el presupuesto de indemnización al personal facultativo con sujeción a la tarifa aprobada por orden ministerial de fecha 16 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto).

El rematante ingresará el importe total que alcance la subasta, de la siguiente forma:

10 por 100 para mejora del monte en la cuenta corriente del Distrito Forestal, en la Sucursal del Banco de España en Soria.

90 por 100 para el Ayuntamiento de Agreda en sus arcas municipales, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación definitiva de la adjudicación.

Agreda 18 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Pedro Cilla. 2020

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, fecha y del pliego de condiciones, se comprometo a realizar el aprovechamiento de los pastos del Hayedo, del monte Moncayo (en la parte no consorciada) por la cantidad de pesetas (en letra) durante el año forestal 1953 54.

(Fecha y firma)

516.—Derechos 124 pesetas.

NAVALCABALLO

Aprobado por la Jefatura del Distrito el plan de aprovechamientos forestales formulado por este Ayuntamiento para el año 1953 54, se anuncia su subasta pública para el aprovechamiento de pastos para 754 reses lanaras, en el monte Robledal, número 149 del Catálogo, bajo el tipo de 3.770 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce de la mañana, transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, admitiéndose proposiciones, debidamente reintegradas, hasta la indicada fecha.

Navalcaballo 15 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Justo Ayllón.

517.—Derechos 44 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario
Quintana Redonda.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

Coscurita, Laina y Recuerda.

Suplementos de crédito

Los Rábanos.

Liquidación del presupuesto extraordinario

Acrijos.

Expediente de alteración en el orden de imposición de exacciones municipales
Villar de Campo y Pozalmuro.

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Soria

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de los Colegios de Administración Local de 31 de julio último, se convoca a todos los funcionarios de Administración Local, pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios en ejercicio, así como a aquellos colegiados que se encuentren en situación de excedencia forzosa o voluntaria o en situación aún no definida, para que asistan a la Asamblea general que celebrará este Colegio el día 12 de octubre próximo a las doce de la mañana en el salón de actos del Instituto provincial de Higiene, calle de Nicolás Rabal, núm. 9, con el fin de proceder a la elección de los miembros que han de integrar la nueva Junta de Gobierno de este organismo.

Habiendo sido declarada por dicho reglamento la colegiación obligatoria de todos los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, cualquiera que sea su situación administrativa, se requiere por medio de la presente a cuantos residan en esta provincia y no figuren en las listas de colegiados de este Organismo, para que soliciten la colegiación dentro del plazo de cinco días, sin cuyo requisito no serán incluidos en el censo de electores.

A partir del quinto día siguiente a la fecha de inserción de esta convocatoria en el *Boletín oficial de la provincia* y hasta el día 8 de octubre próximo, quedarán expuestos a disposición de los electores los censos de colegiados pertenecientes a los tres Cuerpos Nacionales, pudiendo ser examinados en el domicilio social, calle de Puertas de Pró, 2, 2.º, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de los citados funcionarios, rogándoles no excusen su asistencia al acto, dada la importancia del mismo.

Soria 22 de septiembre de 1953.—El Presidente, F. Serrano de Albillos. 518.—Derechos 118 pesetas.

Notaría de D. Pedro Requena Sánchez-Soria

Don Pedro Sánchez Requena, Notario, con residencia en Soria, del Ilustre Colegio de Burgos,

Doy fe: Que a requerimiento de don Alejandro Gómez Orden, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera y encargado de la formación de la Comunidad de Regantes de dicho pueblo, se ha iniciado acto, por mi autorizada el día 18 del actual, para justificar que desde tiempo inmemorial el Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera y varios vecinos de dicho pueblo vienen utilizando el aprovechamiento del agua del río Razonel para el riego de la finca denominada La Cerrada y una parte de la llamada La Vega, propias del referido Ayuntamiento, y de varias fincas de vecinos de Valdeavellano, todas del término del indicado pueblo, y para abreviar unas 350 cabezas de ganado vacuno que pastan en la finca La Cerrada, por medio de cuatro tomas de agua en la desviación de dicho río, que se conoce por La Cacara, existentes en los sitios conocidos por Bajera de los Rozos, calle de la Cámara, molino de D. Pedro Regalado, a unos 50 metros del mismo, y Vergal, todas en término de Molinos de Razon, agregado de Sotillo del Rincón, consistentes dichas tomas de agua en desviaciones a portillos de la referida Cacara, de las que parten las correspondientes acequias que conducen el agua que, naturalmente, se desvía por dichas tomas para regar las expresadas fincas, con un volumen de agua que no es posible precisar, pero sin sujeción a días ni horas determinadas, utilizando el agua para el riego cuando es necesario y para abreviar el indicado ganado, sin limitación alguna.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el referido aprovechamiento, para que dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer en esta Notaría, Claustrilla, 1, 2.º, para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados; todo ello a los efectos de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del vigente reglamento Hipotecario.

Soria 23 de septiembre de 1953.—Pedro S. Requena. 519.—Derechos 122 pesetas.

ACOTAMIENTO

Se acota para el aprovechamiento de Caza el monte denominado Chaparral, sito en el término municipal de Matalebreras.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

Muro de Agreda 19 de septiembre de 1953.—El Presidente de la Sociedad de Montes, Justo Calvo.

520. Derechos 22 pesetas.

Imprenta provincial.